

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CLECE, S.A. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA 2017 - 2018

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del servicio de limpieza del Hospital Comarcal de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

Artículo 2.º **Ámbito Territorial y Funcional.**

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad de limpieza en el Hospital Comarcal de Melilla.

Artículo 3.º **Ámbito Personal.**

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios de limpieza y lavandería en el Hospital Comarcal de Melilla.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 4.º **Vigencia, Duración y Prórroga.**

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Prorrogándose al final del período de vigencia por períodos anuales todo su articulado exceptuando la subida salarial que se revisará anualmente. Si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º **Comisión Paritaria.**

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este Convenio y para determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes del Comité de Empresa designados por la Central Sindical más Representativa y tres de la Empresa, los cuales podrán solicitar la asistencia de asesores.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y de forma extraordinaria cuando así lo solicite con antelación suficiente cualquiera de las partes.

Los acuerdos adoptados en dicha comisión tendrán carácter vinculante para las partes y será de aplicación inmediata.